MAGISTERIO ESPAN

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Jubilación obligatoria de empleados.— La formación de escalafones está produciendo un efecto natural y esperado; el de llevar a punta de lanza, como suele decirse, la jubilación obligatoria.

En los Maestros esa jubilación se ha fijado en los setenta años de edad y las quejas y las gestiones para que se modifique ese precepto han sido inútiles.

En adelante lo será más todavía, porque ya no habrá unanimidad, ni mucho menos en la gestión; la movilización de las escalas pide que esa jubilación se cumpla y no faltará quien la pida, si se intentara variar.

Se dirá que esto es egoísmo y désele ese nombre, o otro cualquiera, es preciso reconocer que es ley de la vida, común a todos los funcionarios y a todas las clases sociales.

La jubilación obligatoria se ha hecho extensiva hace poco tiempo (Real orden de 11 de enero último), a los Inspectores de Primera enseñanza.

A estos funcionarios, como dependientes del Ministerio de Instrucción pública, se les ha aplicado el art. 81 del Reglamento de 24 de febrero de 1911, dictado para el régimen del Ministerio y que dice así:

«Art. 81. Los funcionarios administrativos comprendidos en este Reglamento podrán jubilarse o ser jubilados:

1.º Por imposibilidad física, con estricta sujección a las disposiciones de caracter general que los regulan, o a las que en lo sucesivo se dictan.

3.º Forzosamente al cumplir sesenta y siete años de edad.»

Los Inspectores no son ciertamente funcionarios administrativos, pero no obstante se les ha aplicado el precepto general de las jubilaciones, después de oir al Consejo de Instrucción pública.

Parece natural que este mismo crite-

rio se aplique pronto al personal de las Secciones provinciales, pues basta coger el Anuario del Maestro de 1913 y examinar el Escalafón de ese personal para ver que hay varios Jefes que han cumplido o cumplirán los sesenta y siete años de edad y algún oficial que está en el mismo caso.

Lo sentiremos vivamente, pero parece inevitable y creemos que dentro del personal de Secciones se examina con interés el asunto y se hacen posible combinaciones.

Proyectos lisonjeros.—Lo son los aprobados por el Gobierno en el último Consejo de Ministros, al tratar del próximo presupuesto de Instrucción pública.

En este Consejo se acordó aumentar el presupuesto de Instrucción primaria en veinte millones de pesetas.

Así, decía el Conde de Romanones, vera todo el mundo que este Gobierno no se cuida sólo de Guerra y Marina, sino también de la enseñanza y de las Escuelas.

Respecto a la inversión, el Ministro de Instrucción pública decía satisfechísimo: «Esos veinte millones de pesetas son exclusivamente para Instrucción primaria. Así se mejorarán las Escuelas Normales, se aumentará la Inspección, se construirán locales para Escuelas y se harán otras mejoras reclamadas por la opinión.»

En cuanto a los Maestros, se aspira a que desde el próximo presupuesto ninguno cobre dotación inferior a mil pesetas anuales, y se buscará la debida proporcionalidad en las escalas para que los ascensos queden verificarse con toda normalidad.

Los planes son excelentes. Lo que hace falta es que los proyectos se sostengan. que se discutan en las Cortes y que sean aprobados.

Desgraciadamente, la marcha de la política hace temer que en este año no se discutirán presupuestos y tendrán que regir en el año próximo los del presente.

Eso no quita para que nos mostremos

80LANA-CERVANTES, EDUCADOR-1 páginas—8,75 cts. ejemplar 7,29 ptas. one. agradecidos y aplaudamos los buenos deseos del Gobierno.

Principio quieren las cosas y éste no

- uede ser más halagüeño.

Maestros reclutas.—Desde hace algún tiempo venimos pidiendo sean atendidos en sus deseos los Maestros que teniendo Escuela en propiedad son llamados al servicio militar, así como los que, por haberse incorporado a filas antes de tomar posesión de las Escuelas para que han sido nombrados, no pueden estar al

frente de la enseñanza.

El Sr. López Muñoz se ha interesado en cosa tan justa y ha dispuesto que los Maestros que desempeñan Escuelas en propiedad y sean llamados al servicio, conserven la propiedad de sus plazas, y los que se han incorporado a filas antes de tomar posesión, se les considere posesionados de sus Ecuelas con la fecha del día siguientes al en que se ha consignado el «cúmplase» en sus nombramientos.

Un certamen.—La Asociación de Maestros católicos de Zaragoza, importante entidad que demuestra con frecuentes iniciativas su infatigable celo por el fomento de la educación católica, ha organizado un brillante certamen pedagógico con sugestivos temas y valiosos premios, entre otros, dos de doscientas cincuenta pesetas cada uno.

El plazo para presentar trabajos espira el 10 de junio próximo. Los temas se han de remitir al Presidente de la Asociación, Fuenclara, 2, Zaragoza, de quien podrán adquirirse los datos que interese

conocer.

La comunión de los niños.—El jueves último, día de la Ascensión, se ha celebrado en todas las parroquias de España, y a la misma hora, una comunión general de todos los niños que se encuentran en disposición de hacerlo, y que concurren a las Escuelas públicas y privadas.

El acto, en Madrid, ha revestido grande esplendor y los telegramas de provincias acusan no menor entusiasmo. Se calcula que en ese día habrán comulgado en toda España unos dos millones de niños.

Para terminar el acto, los niños han recitado una plegaria en la que se pide a Dios, entre otras gracias, que «de las Escuelas oficiales de España no desaparezca como obligatoria la enseñanza del Catecismo, doctrina única verdadera y sostén de las naciones y de las sociedades.»

ಆಕ್ರಾಯಿತ್ಯಾ

Asociaciones de Maestros

Vitigudino (Salamanca). - Sesión del 20 de abril. Manifestó la Presidencia el objeto de la reunión que no era otro sino dar cuenta de los trabajos realizados por el digno Vocal de la Comisión permanente de la «Asociación Nacional del Magisterio Primario», D. Alejandro Holgado en pró de la clase en general; el de cambiar impresiones y tomar acuerdos acerca de las cuestiones más palpitantes relativas a la enseñanza y los Maestros a fin de interesar a la muy ilustre «Asociación Nacional» atienda las peticiones, que por medio de dicho Vocal cree de justicia ésta de partido; dar cuenta de otros asuntos y de la correspondencia habida por esta presidencia con las demás asociaciones y socios de la misma.

Después de discutir cuantas cuestiones se pusieron sobre el tapete se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Ver con sentimiento unánime la retirada del muy digno Sr. Inspector de la provincia D. Juan Bermejo Pascual, por haber sido jubilado, manifestando expontáneamente todos los reunidos que siempre tendrán grabado en su memoria el nombre de tan ilustrado funcionario, recordando los consejos saludables y las distinciones de que eran objeto, en las visitas oficiales a sus respectivas Escuelas, sin faltar en lo más mínimo a la rectitud de su justicia.

2.º Haber oído con gusto la lectura de los trabajos realizados por el digno Vocal de la Comisión Permanente, D. Alejandro Holgado en favor de los Maestros consiguiendo con su constancia y actividad las mejoras para la clase, especialmente para las categorías inferiores, ya publicadas en la «Gaceta», por lo que esta Asociación se complace en

darle un voto de gracias:

3.º Que la «Asociación Nacional» y con especialidad la Permanente, trabajen los siguientes asuntos: Los Maestros que hayan pasado fuera de concurso a otra Escuela de inferior categoría, se les reconozca la superior que perdieron colocándolos en el número de ésta que le corresponda por su antigüedad en el Escalafón general del Magisterio.

4.º Que se fije el número de plazas en cada categoría del Escalafón siende tantas como Escuelas haya, incluso las

ASCARZA—Tratado de ALGEBRA 254 áginas—3 pesetas en rástica y 4 en tela

vacantes y que se haga una exacta y

breve corrida de escalas.

5.º Que las categorías del Escalafón se reduzcan a ocho de Maestros y ocho de Maestras cuyos sueldos, sin retribuciones, v sin diferencias de aquéllos sean los siguientes:

| Los que | distrutan 500 | ptas | 1.000 |
|---------|---------------|------|-------|
| Los de | 625 | | 1.250 |
| Los de | 1.100 | | |
| Los de | 1.375 | | 2.000 |
| Los de | 1.650 | | 2.500 |
| Los de | 2.000 | | 3.000 |
| Los de | 2.500 | | 3.500 |
| Los de | 3.000 | | 4.000 |
| | | | |

La gratificación de adultos será la misma que en la actualidad, y el material proporcional al número de alumnos ma-

friculados en cada Escuela.

6.º Que se tenga en cuenta al reformar los ascensos por mérito, en las plazas de categorías superiores, sean más bien prácticos que teóricos los ejercicios objeto del concurso-oposición, haciendo extensivos dichos ejercicios a las categorías inferiores.

7.º A los Maestros que tengan aprobadas oposiciones se les considere desde luego con el sueldo de 1.000 pesetas efectivas, disfrutando el mismo en la localidad que actualmente sirven, como sucede a los que hacen oposiciones restrin-

gidas.

8.º Que no haya limitación de tiempo para disfrutar haber pasivo por los aumentos de sueldo o que continúen ejerciendo el cargo hasta que cumplan los cinco años que exige el art. 28 del Real decreto de 14 de marzo del año actual.

9.º Los Maestros que sirven en comisión se les reconocerá la categoría superior con todos los derechos sin posterga-

ción alguna.

10. Las viudas que sean Maestras, y el esposo Maestro, que tengan derecho a viudedad, y los hijos a orfandad de ambos cónyuges, puesto que los dos contribuyen con sus descuentos, siendo el derecho y el deber correlativos.

11. Que en la distribución de plazas de 625 y 500 pesetas, haya la debida proporción y equidad cuando se adjudiquen

a Maestros y Maestras.

12. Que las Escuelas de 500 pesetas la la que resulten del ascenso a 625, se adjudiquen a los Maestros interinos anteriores al 1.º de julio de 1911, hasta la total colocación de los mismos por orden de años de servicios, pero con la excepción de ser preferidos los interinos a elegir el pueblo cuya Escuela se halle vacante en la provincia o

partido judicial donde ejerza su cónyuge. 13. Que se supriman las Juntas locales, toda vez que la mayor parte de ellas son la rémora de la enseñanza y sirven de travas para el Maestro no pudiendo éste

ejercer con libertad su delicada misión, y con mayor motivo habiendo buen número de Inspectores que con frecuencia pueden visitar las Escuelas.

El Presidente, Gabino Gómez.—El Secretario, Silvestre Rodríguez.—El Vocal de la Comisión Permanente, Alejandro

Holgado.

Por 15 pesetas

pagades en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ... pesetas 12 Un Anuario del Maestro, 1913... A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza. Total... ... pesetas. 23

Y quince números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

Ecos del Magisterio

Concurso de Traslado.

Le felicito, aplaudo y agradezco infinito, el artículo de El Magisterio Espanol número 4.094, sobre los concursos de traslado entre los Maestros de 625 y 500 pesetas.

Es de absoluta necesidad que haya estos concursos ya que en los pueblos de tales dotaciones abundan las causas que hacen imposible estar mucho tiempo.

Con sumo placer hemos de ver todos los Maestros de las citadas categorías que la valiosa influencia de que usted goza, logre se establezcan y queden permanentes los referidos concursos.

Esteban Guinart.

Una observación.

Hecho cargo de las indicaciones que sobre provisión de Escuelas hace en el número 4.094 de El Magisterio Español, por las que solicita un concurso previo de traslado para todas las vacantes de 625 e igualmente para las de 500 pesetas, se me ocurre preguntar. ¡ Qué situación es la de los Maestros de 550 ante

SOLANA-CERVANTES, EDUCADOR-1 páginas-8,75 cts. ejemplar 7,20 ptas. dna. tales concursos?... ¡No podría darse a dicha forma de provisión, el amplio y doble carácter de «traslado-ascenso común», con preferencia dentro de la antigüedad, al mayor sueldo «ganando tiempo», para que en defecto de los de este, fuesen provistas todas las plazas en los de menor y las vacantes resultantes de la misma pasasen al turno de la oposición libre o restringida? Creo que sí; y con ello se facilitaría a todo el personal el traslado-ascenso rápido que dentro de las conveniencias lícitas previene el Real decreto de 25 de agosto de 1911.

A. M. Pando.

Carta abierta.

Sr. D. Rafael G. Fernández Corzo.

Distinguido compañero: He leído su artículo «¡ Societofobia...?» inserto en El Magisterio Español núm. 4.097 y aun cuando nada tengo que decirle respecto a sus sanos deseos de que haya una sola Asociación, deseos que no ha mucho tiempo compartí, pero que tanto el Sr. Corzo como yo, vimos que era imposible mientras la ley nos divida en castas y mientras exista el egoísmo en los de arriba que justifica la desconfianza de los de abajo, me voy a permitir-y perdone la libertad—hacerle unas preguntas:

¿ Es cierto que al iniciarse la Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas, antes de que usted obtuviera plaza en oposiciones, encontró usted la idea perfectamente justificada siendo uno de los primeros que se adhirieron a ella con

todo entusiasmo?

¿ Es cierto así mismo, que aceptó usted el cargo de Vocal de la Directiva de la expresada «Unión», lamentándose después de que las bases publicadas al iniciarla no le permitieran seguir desempeñándolo por haber obtenido el sueldo de 1.000 pesetas, no por el cargo, sino por no poder seguir trabajando por los infimos, sus compañeros de siempre?

Aunque particularmente me consta que las frases un tanto despectivas que aparecen en su artículo no van dirigidas contra la «Unión Nacional» que me honro en presidir, yo espero de su bondad se digne aclararlas públicamente, por lo cual en nombre de esta Sociedad, que se honra contándole a usted en su seno, le

doy las más expresivas gracias.

Siempre de usted buen amigo y companero.

Hernán de la Puerta.

CEC(1)250

Concursos de traslado para Maestros de las categorías inferiores; colocación de interinos y nuevas Escuelas,

El Magisterio Español, en su número 4.094, correspondiente al día 19 de abril, trata de lo justo y equitativo que sería el que antes de cumplir lo dispuesto en algunos artículos del Real decreto de 14 de marzo se convocase a concurso de traslado para proveer todas las Escuelas que se hallen vacantes, de las categorías inferiores.

Si así ha de hacerse, debe procederse con suma rápidez. ¿ Cómo? A mi modo de

ver, de la manera siguiente:

1.º Procédase por los Rectorados, en la tercera decena de mayo próximo, al anuncio de las Escuelas que se hallen vacantes y no se hayan anunciado para su provisión por algún medio, dando un plazo de quince días para solicitar.

2.º En otro plazo de veinticinco días. los Rectorados procederán a formar las correspondientes propuestas, que se publicarán en la «Gaceta», tan pronto como se reciban, aunque para ello sea necesario publicar número extraordinario, dando un plazo de diez días para reclamaciones.

3.º En un nuevo plazo de veinte días, los Rectorados procederán a resolver las reclamaciones presentadas, sin derecho a alzada por parte de los concursantes, y a hacer los correspondientes nombramientos.

4.º Para poder obrar con menos inconvenientes y evitar la duplicidad de propuestas y nombramientos, los concursantes sólo podrán solicitar en un Recto-

rado.

En suma, procédase de modo que para el 1.º de septiembre próximo, puedan tomar posesión los Maestros que obtengan nombramiento. Señalo dicha fecha, por entender que no podrá resolverse antes (si llega a anunciarse el concurso), y porque el tomar posesión en los meses de julio y agosto ocasionaría perjuicios a los interinos que estuviesen desempeñando las Escuelas objeto del concurso.

Las Autoridades debieron pensar que no excederían en mucho de mil, los interinos que pudieran acogerse al articulo 4 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, más el resultado es muy diferente, pues seguramente se acercará a cuatro mil. ¿Cómo colocar a todos?

Debe procederse a la formación de un Escalafón de interinos, de tal modo, que para primeros de septiembre próximo esté formado y publicado. Ello creo sea fácil, no contando más datos que el nombre y los años, meses y días de servicios

de cada uno.

En el mes de septiembre debería anunciarse un concurso de interinos para proveer, con el sueldo de 500 pesetas, y las retribuciones que cada uno tenga asignadas, todas las Escuelas que de los sueldos de 625 y 500 pesetas se hallen vacantes. (Todas las que en el concurso quedasen desiertas, las que dejasen los Maestros que obtuvieran nombramiento v las que por cualquier otra causa se hallasen vacantes).

El concurso de interinos debiera anunciarlo la Dirección general en vez de los Rectorados, y entiendo que de todos modos, es de imprescindible necesidad la formación del Escalafón de interinos.

En fin, procédase de modo que para el 1.º de noviembre puedan tomar posesión los Maestros que obtengan nombramiento por el concurso de interinos, aunque creo llegará el 1.º de enero y no lo hafran hecho.

A mi juicio, a las oposiciones libres sólo debieran darse las Escuelas que se creen en virtud de los artículos 19 y 27 del Real decreto de 14 de marzo y

todas las nuevas de lo sucesivo.

La agregación de plazas hecha últimamente equivale, casi, a una nueva convocatoria, y si se emplea el millón de pesetas consignado en el Presupuesto, ya se reunirá número suficiente para que no salgan perjudicados los Maestros que estén dispuestos a acudir a dichas oposiciones.

Las oposiciones restringidas deben desaparecer, dándose las plazas por antiguedad. Una vez admitido el pase a las mil pesetas por la misma, ¿a qué ocasionar gastos al Estado, gastos y molestias a los Maestros y perturbación en la

provisión de Escuelas?

En cuanto a la creación de nuevas Escuelas, puesto que el Estado no se atreve a gastar la cantidad necesaria para la construcción de nuevos edificios y encarga a los Ayuntamientos respectivo, propercione edificios adecuados, soy de opinión que el Gobierno debe recabar de las Cortes, un artículo que poco más o menos diga: «Se amplía permanentemente el crédito del Presupuesto de Instrucción pública en la cantidad necesaria para la dotación del personal y sexta parte para material de las Escuelas que se creen en cualquier punto de España, con la única limitación de que cada Escuela tenga por lo menos treinta alum-

nos y el Ayuntamiento respectivo proporcione edificio adecuado y el material indispensable para que pueda funcionar inmediatamente que se conceda su creación.»

Así, todos los Ayuntamientos sabrían a qué atenerse, y con toda libertad podrían dedicarse a obtener los recursos necesarios para proporcionarse edificios adecuados sin pensar en que tal vez después de hechos los gastos no se les conceda la creación de las Escuelas que soliciten, por insuficiencia del crédito consignado en los Presupuestos del Estado o por tener las Escuelas que previene la vigente Ley de Instrucción pública y que los pueblos que realmente se interesan por la instrucción consideran insuficiente.

Alfonso Calavia.

El Rasillo (Logroño).

Por 25 pesetas

Un año de suscripción a El Magisterio Español... pesetas 12 Un Anuario del Maestro, 1913... A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza. 15 A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas.... Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir 4 Total, peselas 40

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta»

Abril 29.—Real orden nombrando Delegados del Gobierno en el IX Congreso internacional de Fisiología, que tendrá lugar en Groningue (Holanda) del 2 al

6 de septiembre del año actual.

—Convocando a las oposiciones a la plaza de Profesor de término con destinoa la enseñanza de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y a las Auxiliarías del primer grupo de Exactas, vacantes en las Facultades de Ciencias de Sevilla y Valencia.

Abril 30.—Real orden disponiendo que los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales deben posesionarse de hecho y residir en las poblaciones en que radi-

80LANA-CERVANTES, EDUCADOR-1 páginas-0,75 cts. ejemplar 7,20 ptas. dna. quen sus cargos, cualquiera que sea la época en que hayan sido nombrados, excepción hecha del tiempo de vacaciones y de aquellos que determinada y explíci-

tamente estén autorizados.

—Otra disponiendo se prohiba a los empleados de este Ministerio, así administrativos como subalternos, dirigirse a la Superioridad sino en instancia razonada y por conducto del Jefe del Centro a que se hallen adscritos.

Subsecretaría.—Nombrando a D. Jaime Serra Hunter, Catedrático numerario de Historia de la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni-

versidad de Barcelona.

Mayo 1.º—Real orden aprobando el expediente de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Almería, Barcelona, Cáceres, Jaén y Soria, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.

—Otra disponiendo se anuncie a oposición libre la plaza de Profesor de Harmonía, vacante en el Conservatorio de

Música y Declamación.

—Otras disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar en el Esca-

lafón los números que se indican.

—Otra nombrando Delegado del Gobierno en el Congreso de Psicología y Fisiología deportivas, que tendrá lugar en Lausanne del 7 al 11 del actual, a don Marcelo Sanz Romo.

Subsecretaría.—Completando el Tribunal para juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Tacultad de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía de la Universidad Central.

—Anunciando oposiciones para proveer la plaza de Profesor numeraria de Harmonía, vacante en el Conservatorio

de Música y Declamación.

—Modificando en la forma que se publica el nombramiento de Tribunal para juzgar las oposiciones a la plaza de Auxiliar del primer grupo de la Sección de Letras, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

೧೯ಭಾವಾ

Indice del «Boletín»

Abril 25.—Reales órdenes dictadas en los expedientes de subvención para la construcción de edificios para Escuelas en Limpias (Santander), Luarca (Oviedo), Turcia y Benavides de Orbigo (León) Viver (Castellón) y Cádiz.

Ordenes.—Estableciendo la limitación

que en sus instancias han de observar los Maestros al renunciar sus ascensos, según la aclaración que por Real orden de 5 del actual se hizo al Real decreto de 14 de marzo próximo pasado.

—Resolviendo la petición formulada por D. Amador López Muñoz, Maestro

de Benaoján (Málaga).

—Concediendo licencia, por enferma, a doña Constantina Hoyos y doña Antonia Sola López, Maestra de Valoria la Buena (Valladolid) y Maestra auxiliar de Casares (Málaga), respectivamente.

—Desestimando las peticiones formuladas por doña María del Pilar Nava, Maestra de San Román de Piloña (Oviedo), y D. José Martínez García, que pide se le reconozca derecho a concursar como Maestro interino.

—Resolviendo los expedientes de los Maestros sustituídos por imposibilidad física pertenecientes a las provincias de

Alicante y Murcia.

—Concediendo permiso, para oposiciones al Cuerpo de Aduanas, a D. Aquilino González Calvo, Auxiliar de Secretaría de la Sección de Teruel.

—Remitiendo a informe de los Arquitectos de este Negociado los proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas en Villarrín de Campos (Zamora) y Sarriá (Barcelona).

—Disponiendo que doña Isidora Muiños cese en el cargo de Auxiliar provi-

sional de la de Pontevedra.

Abril 29.—Reales órdenes contestando a la del Ministerio de Estado, referente a la petición formulada por D. Francisco Carrión Romero, Maestro del Peñón de la Gomera.

—Concediendo subvención de 1.000 pesetas al Colegio de primera y segunda

enseñanza de Infiesto (Oviedo).

—Nombrando a D. José Gómez Ocaña, Comisario Regio de la Escuela del Hogar

y Profesional de la Mujer.

—Dictando reglas para el abono de la segunda mitad de los gastos de viaje a los pensionados, cuando el término de la pensión se anticipa al marcado en la concesión.

Ordenes.—Resolviendo los expedientes de los Maestros y Maestras sustituídos por imposibilidad física que se expresan a continuación, y que pertenecen al Rectardo de Zarragara.

D. Antonio Pradós, doña Anselma Orodea, doña Dominica Cabrero, D. José Cortés, D. Mariano Sacristán, doña Visitación Perruca, D. Julián Martínez, don Emeterio Sanz, D. Francisco Colón.

ಆಧಿವಿತ್ರಾ

10 MARZO.-R. O.,

disponiendo se apremie al Ayuntamiento de Alicante para que facilite con urgencia un local en condiciones para Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros.

En el expediente promovido por el Regente y Auxiliar de la Escuela práctica Graduada de Alicante acerca del mal estado en que se halla esta Escuela, el Consejo de Instrucción pública ha informa-

do lo siguiente:

«Los Maestros de la Escuela práctica Graduada aneja a la Normal de Maestros de Alicante solicita del señor Ministro que se ordene la clausura de dicha Escuela, que se interese de las Juntas provincial y local que quede instalada a la mayor brevedad en edificio capaz y adecuado para que cada Sección tenga una sala independiente y en donde el personal docente pueda poner en práctica con toda su pureza los trabajos propios de la enseñanza graduada y que no sean autorizadas mejoras supérfluas en las Escuelas de Alicante mientras la Graduada no se halle acomodada en debida forma, ya que ella ha de servir de modelo en la provincia por las prácticas de los alumnos normalistas.

»Fundan su pretensión en que el local actual carece en absoluto de condiciones higiénicas y pedagógicas y constituye además permanente peligro para la salud de los alumnos y de los Profesores.

»La Junta provincial informa que no procede la clausura de la Escuela y que recurre al Ayuntamiento, como ya lo hizo anteriormente, excitando su celo para que lleve a cabo las reformas necesarias en el local de Escuela o busque otro con las condiciones debidas y que interesa autorización de la Dirección general de primera enseñanza al objeto de proceder contra los recurrentes por haber remitido directamente a este Centro su instancia y no por conducto de la Junta provincial, como está prevenido, y para instruir diligencia con el fin de examinar el contenido de la aludida instancia, por si envolviese concepto de censura o desautorización de ciertos actos de la Junta.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que son suficientes los derechos expuestos en su dictamen para comprender que la Junta provincial realizo las gestiones debidas, a fin de mejorar el local de la Escuela Graduada, pero como se pide autorización para proceder contra los reclamantes debe oirse

previamente a este Consejo;

»Considerando que la Junta provincial reconoce implicitamente que el local en que se halla instalada la Escuela carece de las condiciones necesarias;

Considerando que el hecho de dirigir la instancia prescindiendo del trámite reglamentario de su presentación ante la Junta provincial puede ser motivo de dejar aquéllas sin curso, pero no constituye una falta penable para los recurrentes;

»Considerando que la instancia, ni en su fondo ni en su forma, contiene agravio ni molestia de ninguna clase para los

Vocales de la Junta provincial,

»El Consejo opina que procede apremiar al Ayuntamiento de Alicante para que facilite con toda urgencia un local de las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas en que instalar la Escuela Graduada aneja a lo Normal de Maestros, y declarar no haber lugar a la autorización que interesa la Junta provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, etc. Madrid, 7 de mar-

zo de 1913.—López Muños.

(B. O. 22 abril).

10 MARZO.—R. O.,

disponiendo que el Ayuntamiento de Gualda, satisfaga a D. Manuel Ortega los dos tercios del sueido de 550 pesetas, correspondiente al tiempo que estuvo excedente.

En el expediente promovido por don Manuel Ortega y Torres solicitando se declare por quién y en qué forma se le deben abonar los haberes a cuyo percibo le concedió derecho lo orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 5 de Septiembre de 1908, como Maestro excedente de Gualda (Guadalajara), el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente intruído en virtud de la instancia que eleva a la Dirección general de primera enseñanza don Manuel Ortega y Torres, solicitando se declare por quién y en qué forma se le deben abonar los haberes a cuyo percibo le concedió derecho la orden de la Subsecretoría de este Ministerio de 5 de septiembre de 1908, como Maestro excedente de Gualda (Guadalajara);

»Resultando que en dicha orden se re-

conoce al Sr. Ortega el derecho a percibir los haberes devengados durante el

tiempo de su excedencia;

»Resultando que la Sección de Contabilidad del Ministerio es de parecer que el Sr. Ortega debe percibir los dos tercios del sueldo que le correspondía en activo;

»Resultando que a su dictamen se adhiere el Negociado y la Sección de pri-

mera enseñanza;

»Considerando lo dispuesto en la repetida orden, de la Subsecretaría de 5 de septiembre de 1908, y en el art. 178 de la Ley de Instrucción pública;

»Considerando que el recurrente disfrutaba al quedar excedente el sueldo

de 550 pesetas anuales;

»Considerando que el tiempo de excedencia fué de seis meses y veinticinco

días;

»Considerando que la excedencia del Sr. Ortega tuvo su origen en la Real orden de 19 de junio de 1907, dictada a instancias del Ayuntamiento de Gualda, que suprimió las dos Escuelas que existían en este pueblo, sustituyéndolas por una sola de asistencia mixta;

»Considerndo que, con arreglo a las disposiciones entonces vigentes, el Ayuntamiento estaba en la obligación de seguir abonando a los Maestros suprimidos sus haberes, interin no pasasen a

otra Escuela,

»El Consejo opina que procede se satisfaga á D. Manuel Ortega y Torres, por el Ayuntamiento de Gualda, los dos tercios del sueldo anual de 550 pesetas, correspondientes al tiempo de seis meses y veinte días que estuvo excedente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se

propone.

De Real orden, etc. Madrid 10 de mar-

zo de 1913.—López Muñoz.

(B. O. 22 de abril).

18 MARZO.—Cir.,

dando instrucciones provisionales para los descuentos que han de efectuarse, con motivo de los ascensos.

Para evitar las dudas que podrían suscitarse con motivo de los ascensos acordados en algunas de las categorías del Escalafón de Primera enseñanza, así como del concurso de traslado próximo a resolverse, en cuanto tengan relación con los descuentos establecidos en las leyes de 16 de julio de 1887 y 30 de diciembre último, esta Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó circular las siguientes instrucciones provisionales, sin perjuicio de las que, con motivo de las reformas proyectadas en la Contabilidad Central y provincial, se dicten por el Ministerio de Instrucción pública y por esta Junta:

1.ª En lo sucesivo, y a partir de las nóminas del mes de abril próximo, las Secciones de Instrucción pública remitirán a esta Central, el mismo día en que cursen las nóminas originales a la Ordenación de pagos, una copia exacta de las mismas con la adición de la casilla correspondiente al 6 por 100.

Otra copia igual quedará en poder de las Secciones como justificante de sus libros, cuentas y alteraciones ocurridas

en cada mes.

2.ª Dentro de la primera docena del mes siguiente al que se refieran las nóminas últimamente remitidas, se enviará a esta Central relación certificada de las bajas y alteraciones introducidas en dichas nóminas por la Ordenación gene-

ral de pagos.

3.ª Las tomas de posesión de los Maestros, tanto propietarios como interinos, sus ceses y las bajas ocurridas por fallecimiento o por otras causas, serán comunicadas a la Junta Central, sin excusa ni pretexto alguno y bajo la responsabilidad del Jefe y Oficial de Contabilidad de la Sección, dentro de las vein ticuatro horas de haber ocurrido o de tener de ellas conocimiento.

4.ª Todos los nombramientos de Maestros interinos que las Juntas provinciales acuerden en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 15 de abril de 1910 y Reglamento de 25 de agosto de 1911, serán comunicados a esta Junta Central al mismo tiempo de que circulen las órdenes correspondientes.

5.ª Las Juntas provinciales de Instrucción pública continuarán recaudando, como hasta hoy, cuantos descuentos y diferencias correspondan al fondo de Derechos pasivos, con arreglo a las disposiciones vigentes y a las presentes ins-

trucciones.

6. a Los haberes de los Maestros falle cidos serán baja en las nóminas del partido correspondiente por todo el mes en que haya tenido lugar el fallecimiento, liquidándose el 6 por 100 sobre el importe de los haberes devengados hasta el mismo día de ocurrir aquél.

7.ª Las Escuelas que resulten vacantes por fallecimiento de sus Maestros propietarios conservarán, mientras no sean provistas en otros propietarios o se otorguen los sueldos que dejaron los causantes por antigüedad, por mérito o por reingreso, las mismas categorías que disfrutaban los Maestros fallecidos, consignándose en las nóminas los descuentos por vacantes o interinidades con arreglo a dichas categorías; cuyo sistema o procedimiento servirá de base, en lo sucesivo, para liquidar los haberes de los Maestros interinos que sirvan dichas Escuelas y los que correspondan a esta Junta Central.

8.ª Las Secciones de Instrucción pública cuidarán, en lo sucesivo, de que los Habilitados de su provincia presenten copia autorizada por ellos, y con la conformidad del Jefe y Oficial de Contabilidad de la Sección, de las cartas de pago que expidan las Delegaciones de Hacienda por los reintegros realizados al Tesoro, remitiéndolas a la Junta Central dentro de los tres días siguientes a la fecha de su expedición. Otra copia igual quedará en poder de la Sección a

los efectos de su contabilidad.

9.ª Los haberes y descuentos de los Maestros propietarios que ingresen en la carrera del Magisterio y figuren en nómina por primera vez, en virtud de oposición o concurso, se liquidarán en dicha nómina desde la fecha de su posesión y por los días restantes del mes en que aquella tenga lugar, liquidándose también los haberes y descuentos de los Maestros interinos, si los hubiere, en las Escuelas que deben ocupar los propietarios, con la dotación con que deba figurar la Escuela hasta el día anterior a la posesión de dichos Maestros.

Importe íntegro de dichos haberes.

11. Los haberes de los Maestros trasladados se liquidarán en las nóminas hasta el día en que tengan lugar los ceses respectivos, aplicándose a la Junta Central el descuento del 6 por 100 hasta dicha fecha y considerando las vacantes que resulten, en virtud del concurso de traslado, como pertenecientes a la décima categoría del Escalafón, o sea con el haber anual de 1.000 pesetas, a cuyo efecto la Sección de la provincia en que el

Maestro trasladado deba continuar susservicios pondrá en conocimniento de la que certificó el cese la fecha en que dicho Maestro tome posesión de su nueva-Escuela.

La Junta provincial a que corresponda el cese del Maestro trasladado hará figurar en la nómina respectiva, o sea en la del partido en que aquél venía figurando, la liquidación de los días que resten de mes desde el siguiente de haber tomado posesión dicho Maestro en la otra provincia de su destino, a razón del sueldo anual de 1.000 pesetas, cuyo importe se aplicará a la Junta Central en concepto de vacante hasta la provisión de la Eecuela en Maestro interino o propietario, abonándose al interino el haber anual de 500 pesetas y a la Junta Central el resto, y al Maestro propietario el haber que le corresponda con arreglo a su categoría.

La Junta provincial donde haya de ser alta el Maestro trasladado ordenará que, en la nómina en que éste deba figurar en lo sucesivo, se consignen los haberes de dicho Maestro y el descuento del 6 por 100, desde la fecha de su posesión y con arreglo a la categoría que le corresponda, y se apliquen a la Junta Central, por el concepto de vacante de la misma categoría, los haberes que la pertenezcan desde el día siguiente al del cese que conste en el título administrativo del Maestro trasladado hasta la víspe-

ra de su posesión.

12. Mientras existan Maestros interinos con las dotaciones y descuentos determinados en la ley de Presupuestos generales del Estado para 1904 y aquellos otros que desempeñen sus plazas con anterioridad al Real decreto de 7 de julio de 1911, y con arreglo a la ley de 16 de julio de 1887, figurarán en las nóminas con el haber que deban percibir y se abonarán a la Junta Central de Derechos pasivos las cantidades que en cada caso la correspondan.

Lo que, por acuerdo de esta Junta Central que me honro en presidir, comunico a V. S. a los efectos correspondientes, encareciéndole se sirva ordenar al Secretario de esa Junta de su digna presidencia el exacto cumplimiento de las

presentes instrucciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1913.—Rafael Altamira.

Cervantes educador

المردي مي المردي ا

80LANA—CERVANTES, EDUCADOR—1 páginas—0,75 cts. ejemplar 7,20 ptas. dna.

31 MARZO.-R. O.,

desestimando el recurso interpuesto por D. Casiano Otero, Maestro jubilado, de acuerdo con la Junta de Derechos pasivos que le reconoció como regulador el sueldo de 625 pesetas.

En el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio por don Casiano Otero, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Casiano Otero de Castro, Maestro jubilado de la Escuela Nacional de niños del Ayuntamiento de Villamarín, partido y provincia de Orense, contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que no le reconoció como regulador el sueldo de 825 pesetas, sino el de 625, a pesar de haber disfrutado aquél más de dos años, desde 31 de agosto de 1907;

»Resultando que el acuerdo de dicha Junta se funda en que el sueldo de 825 pesetas que disfrutó el interesado tuvo

por base el Censo de población;

»Considerando que los sueldos de 825 pesetas obtenidos por el Censo de población no surten efectos pasivos, según tiene establecido repetidamente la expresada Junta por acuerdos confirmados por la Real orden de 26 de mayo de 1912, publicados en el «Boletín Oficial» de 18 de junio siguiente;

»Considerando que a la referida Junta, por disposición de su ley orgánica de 16 de julio de 1887, determinada en el art. 5.°, corresponde hacer las declaraciones de derechos pasivos con sujeción a las bases contenidas en el citado precepto, pero estatuyendo, en cuanto a los demás extremos, la forma que exijan la índole del servicio y el cumplimiento del fin para que fué instituída;

»Considerando que no hay medio hábil de revocar el acuerdo de la Junta, ni razón de orden legal que lo aconseje ni

lo preceptúe,

»La Asesoría jurídica es de parecer que procede confirmar el acuerdo ape-

lado.»

Y S. M. el Rey (q. D.g.), de conformidad con el anterior informe, se ha servido disponer que el recurso sea desestimado.

De Real orden, etc. Madrid, 31 de mar-

zo de 1913.—Altamira.

(B. O. 11 abril).

<u>೧೯೮೩ರಲ್ಲಿ</u>

Sección de Noticias

NECROLOGIA

Han fallecido:

Doña Felipa Arroyo Lázaro, esposa de D. José Pineda Pérez, Maestro de San Adrián de Juarros.

D. Ramón Furony y Muns, Maestro

jubilado de Barcelona.

D. José María Alcázar, Director de «El Magisterio» de Ciudad Real.

D. Santiago Sanz, Maestro de Mañeu

(Navarra).

Doña Antonia Rodríguez Martín, madre de doña Pilar Gutiérrez, Maestra de

Carbellino de Sayago (Zamora).

D. Eusebio de la Vega y Serrano, jubilado del Monte de Piedad, padre de nuestros queridos amigos D. Angel de la Vega, Maestro de Bornos (Cádiz), y de D. Santos Rubio y Enciso, de las Escuelas de esta Corte.

D. Francisco Aparicio Martín, Maes-

tro de Villabrázaro (Zamora).

D. Juan Fonseca y Méndez, Maestro de Sección de la Escuela práctica de Santander.

La Srta. Angeles García, joven de 16 años, hija de D. José García Cons, Inspector de Primera enseñanza de Logroño.

La esposa de D. Andrés María Capdevila, Maestro de Luesia (Zaragoza).

D. Arturo Sotullo, esposo de doña Manuela Benítez, Maestra de Borox (Toledo).

D. Juan Yubero Rodrigo, Maestro jubilado, esposo de doña Bibiana Domínguez, Maestra de Taracena (Guadala-

D. Antonio Cardoso, hijo de D. Gabriel, Maestro de Leganés y Presidente de las Asociaciones provincial y del partido de Getafe.

Acompañemos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

<u>೧೯೮೩</u>

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se aprueban los nombramientos de Maestros y Maestras interinamente siguientes:

De la Escuela de Pradoredondo, a favor de doña Dionisia López; Campillo de Dueñas, a doña Agapita Moreno; Torremochuelo, a D. Agustín B. Domínguez; Villel de Mesa, a doña Clotilde

ASCARZA—BOTANICA Y ZOOLOGIA (primer grado)—Ejem. 30 cts. 3 ptas. do.ens.

Saturnina; Rebollosa de Jadraque, a D. Víctor Cortés; La Merce, a D. Ma-D. Víctor Cortés; La Merce, a D. Mateo R. Rodríguez; Mesones, a D. Juan Rojas; San Andrés del Rey, a D. Pláci-Rojas; Checa, a doña María Salodo García; Checa, a doña María Salodo García; Checa, a D. Julián Gómez; Torrecuadradilla, a D. Florentino Gómez; Horna, a D. Gregorio Cid; Villa cadima, a D. Leandro Ibáñez; Cirueches, a D. José María Amando; Morenillo, a D. Juan Pérez.

—Se concede cuarenta y cinco días de licencia por enferma a la Maestra doña

María del Pilar Oñate.

-Nombrando en virtud de oposición restringida, a D. Cipriano Asenjo para la Escuela de Cedillo de la Torre.

-Idem para la Escuela de Orejana, a

D. Frutos Bernal.

—Se recibe la lista de aspirantes al

Concurso de Guadalajara.

El Maestro D. Francisco Rodríguez, solicita una Escuela por Concurso de ascenso.

Guadalajara.—Se ha concedido y empezado a usar de la licencia, el Maestro de Malaguilla, D. Justiniano Saldaña.

—El Sr. Redruello renuncia a la posesión de Torremochuela por enfermo.

—Al Inspector se remiten las quejas contra los Maestros de Higes y Bujalaro, para girar visita extraordinaria.

—Se eleva al Rectorado la licencia de la Maestra de Jodra del Pinar, señora Queimadelos.

—Se ordena a los Alcaldes de Semillas y Humanes, den posesión a los Maestros respectivos, sin excusa ni pretesto alguno.

Han sido nombrados los siguientes

Maestros interinos:

Doña María Salomé García López, para Checa; doña Dionisia López Alguacil, para Pradosredondos; doña Clotilde Saturnina Expósito, para Villes de Mesa; D. Leandro Ibáñez Martínez, para Villacadima; D. Juan Pérez Rosado, a Morenilla; D. Gregorio Cid Guillén, a Horna; D. Pablo Sanz Andrés, a Alboreca; D. Juan Rojas Cotayna, a Mesones; D. Julián Gómez Cuadrado, a Congostrina; doña Agapita Moreno Gilabert, a Compillo de Dueñas, D. Plácido García y García, a San Andrés del Rey; D. Mateo R. Rodríguez, a La Huerce; D. Florentino López Sanz, a Torrecuadradilla; D. José María Amado Utande Perdices, a Cirueches; don Victor Cortés Pérez, a Rebollosa de Jadraque; D. Agustín Bartolomé Domínguez, a Torremochuela.

Lus títulos administrativos han sido

remitidos a los Alcaldes respectivos y las credenciales, a los interesados.—C.

Distrito de Barcelona.

Gerona.—Han sido elevadas a la Dirección general, una instancia de los Maestros de Bañolas, D. Francisco Estartús y doña Teresa Gascóns, en que solicitan se les considere comprendidos en la Real orden 5 actual mes abril aplicación artículo 11 del Real decreto de 14 de marzo último.

—Se ha concedido la creación de una Escuela de párvulos le Palamós.—C.

Distrito de Granada.

Almería.—Se ha remitido a la Junta Central, el expediente de clasificación incoado por el Maestro de Dalias, D. José Pérez Palma.

—Ha quedado vacante la Escuela de Castro, dotada con 500 pesetas, por ju-

bilación del propietario.

—Doña Petra Domenech, Maestra de Mijacar, suplica a esta Junta que le conceda un permiso para atender a su salud, por hallarse gravemente enferma.

—Se ordena al Habilitado de los partidos de Cuevas y Vera, que hasta nueva orden deje de acreditar haberes en nóminas a las Maestras doña Joaquina Bernabé Botella y doña Petra Domenech Mas.

—Don Antonio Rodríguez Espinosa ha satisfecho a la Junta Central, la cantidad de 677 pesetas y 89 céntimos, que importaban sus débitos de cuando fué Maestro del Hospicio de esta capital.

—Se han remitido a la Dirección general todas las instancias de los Maestros y Maestras, que han insistido en su petición para el concurso de traslado.

—Aun faltan cuentas del segundo semestre de adultos por lo cual no se han podido ultimar las resoluciones. Llamamos la atención de los perezosos a cumplir este servicio, porque si se descuidan, es probable que dejen de percibir la consignación que les corresponde.—C.

Málaga.—La Junta provincial de Instrucción pública, en su última sesión adoptó los siguiente acuerdos:

Aceptar la renuncia que con motivo de salud presenta el interino de Casares,

D. Angel Torres Gaspar.

—Aprobar el traslado del Maestro de esta capital, D. Rafael García Gea, a Escuela del «Salvador» y el de las Escuelas de niños de Mijas y Yunquera a nuevo local, y rechazar el propuesto por la Junta local de Ardales.

SOLANA—CERVANTES, EDUCADOR—1 páginas—0,75 cts. ejemplar 7,20 ptas. dna.

Ordenar al Alcalde de Cártama, que se adopten las medidas sanitarias que marca la Real orden de 11 de marzo de 1909, con motivo de epidemia, y que se gire visita extraordinaria a las Escuelas de Campillo y Ronda a los efectos de la graduación de las mismas.

—Conceder 15 días de licencia por enfermas, a las Maestras de Monda y Manilva respectivamente, doña Otilia Sán-

chez y doña Elena Cortés Leyva.

—Informar favorablemente las instancias de los Maestros interinos que han solicitado ingresar en propiedad en virtud de la Real orden de 21 de febrero último.

—Aprobar la convocatoria del concurso de interinos, hecha por la Presidencia de esta Junta, en 7 del actual mes y el concierto de retribuciones del Ayuntamiento de esta capital con los Maestros desdoblados.

—Atender las reclamaciones de retribuciones, material y haberes, fo huladas respectivamente por la Maestra de Sayalonga, el Ayuntamiento de Alora y don José Gómez Yago.

—Dar las gracias a D. Miguel Merino por su cooperación en la enseñanza de

adultos de Ardales.

—Informar favorablemente la instancia de D. Antonio Alvarez, Maestro de Málaga solicitando una subvención para establecer el desayuno escolar en su Escuela.

—Quedar enterada del ingreso para pasivos hecho por el Habilitado de Melilla, de las instrucciones para confección de nóminas dadas por la Dirección general de primera enseñanza y de la suscripción para el Monumento a Cervantes.

Aprobar la elección de nueva Habilitado de los Maestros de Melilla, y nombrar al electo D. Alfonso Molina Padilla.

-Han solicitado en el concurso de traslado de conformidad con la Real orden de 28 de marzo último los Maestros de esta provincia: Doña Leonor Sánchez Colomer, D. Emilio Mateo Grande, doña Agueda Navarro Muñoz, doña Rosario Solís Casamayor, doña María Teresa Dueñas, D. José Pallarés Terrés, don José Villagas Mingorance, D. José Miguel Peinado Arana, D. José Leonés Domingo, doña Francisca Rodríguez Romero, D. Juan Padilla Fernández, D. Antonio Rodríguez Hernández, doña Concepción García Giménez, D. Antonio González Molina, doña María Páez Arjona, doña Josefa Márquez Mese, doña Mercedes de Cala y Vargas, D. José Garcia López, doña Beatriz Ojeda Romero,

D. Francisco Pérez Maldonado, D. Agustín Esteban Martínez, D. Ricardo Magariño García, D. Manuel Gómez del Rosal, D. Luis Alonso Batlle, doña Faustina R. González Cueto, D. Crisanto Martín Martín, D. José María Pérez Hitos, doña Manuela T. Gallego, doña Constantina Mora Bojó, D. Sebastián Fuentes Aguilera, D. Gabriel Almécija Castillo, D. Cristóbal Rojo Mesa, don Miguel Gallardo Berdúm, D. Félix Rodríguez Palacios, D. Juan Bautista Más y Miralles, doña Catalina Gil Saralegui, D. Ricardo Tenas Rojas, doña Consuelo Domínguez Pérez, D. José Ferrer Pascual, D. Lope Vega Chapero, doña Rafaela López Zamora, D. José Muñoz Fernández, doña Valera Luengo Blasco, D. Francisco Quintero López, doña Concepción Sánchez Entralla, don Francisco Serrano Gayón, doña María del Carmen García Espinosa, D. José Liceras Aguilera, D. Francisco Santos Machado, D. Feliciano Aranda Gómez, doña María de los Remedios Cruz Velasco, D. Juan Herera Ramos, doña Margarita Fernández Leyva, D. Pascual García de Mingo, doña Concepción Delgado Morales, D. Ildefonso Pérez Muñoz, doña Pilar Aused Villanúa, D. Antonio Guerrero Gómez, doña Patrocinio López Galdón, D. Francisco García Ruiz D. Sebastián Delgado López, doña Bienvenida Roca Almirall, D. Santiago Delgado Torres, doña Emilia Alvarez Marco, D. Jesús Baeza Romero, doña Sofía Luque Pascual, doña Dolores Soto Hidalgo, doña María de las Angustias Toledo Montes, D. Francisco Guiraún Manzano, D. Adolfo Rivera de la Coma, don Nicolás Leal Oliveras, doña Clemencia Lardón Sánchez, doña María Rocha González y doña Gertrudis Velasco Ruiz. -El Alcalde de Monda solicita se le

abone por el Estado el material de la nueva Escuela de dicha localidad. —El Inspector de primera enseñanza

de esta provincia participa que aprueba el traslado a otro local de la Escuela de niños de Moclinejo.

—El Maestro de Campillos, D. Luis Pérez solicita de la Superioridad, su inclusión en la décima categoría del Escalafón general.

—Se ha concedido un mes de licencia por enferma a la Maestra auxiliar de Casares, doña Antonia Sola López.—C.

Distrito de Santiago.

Pontevedra.—Han concurrido a reclamar sus derechos como comprendidos en la Real orden de 21 de febrero último 104 Maestros y Maestras de esta provincia, que tienen servicios interinos anteriores a 1.º de julio de 1911, y pueden ingresar en el Magisterio en virtud de concurso.

Los Maestros y Maestras del partido judicial de Redondela, han elegido Habilitado y sustituto a D. Ricardo Contreras Valiñaz y D. Juan Suárez Igle-

sias, respectivamente. Al concurso general de traslado, só-

lo se han presentade las instancias de 13 Maestros y Maestras, que desean continuar figurando como tales aspirantes. -Habiéndose justificado la incompatibilidad de algunos padres y madres de familia para ser Vocales de la Junta local de primera enseñanza de Salcedo de Caselas, el señor Gobernador civil, en virtud de terna, ha tenido por conveniente nombrar nuevos vocales a D. Miguel Pérez Domínguez, D. Francisco Antonio González Serrano y doña Isabel Martínez Fernández.

En petición de la creación de tres nuevas Secciones de la Escuela graduada de niños del Arenal y de la de una Escuela unitaria de niños para Freigeire, otra de la misma clase para Oya y de dos mixtas para Coya y Aldabre, se dirige el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en súplica razonada de las ventajas para la enseñanza popular de aquellas entidades de población.—C.

Distrito de Valencia.

Alicante.—Hasta el día 27 y además de las anteriormente publicadas, se han recibido las cuentas del primer trimestre del material de adultos de 1912, de D. Juliano Francés, D. Domingo Roig, D. Juan B. Guill, D. José Martínez y D. Rafael Gil, y las del segundo trimestre, de D. Cirilo Sancho, D. Emilio Labarga, D. Domingo Roig, D. Julián Francés, D. Rafael Gil y D. José Martinez.

-Se les va a exigir reintegro por no haber remitido las del primer trimestre, a D. J. Sánchez, de (San Bartolomé) Orihuela; D. S. González y D. R. Buil, de Novelda; D. F. Navarro, de San Fulgencio; D. A. Gil, de Benimeli y a D. S. S. T. Reig, de Alcolea y no cobrarán además, el segundo sin inmediatamente

no las remiten.

Los Maestros D. Antonio Trasmonte, D. Juan Jaramillo y D. Manuel López, remiten instancia, solicitando en el concurso de traslado.

-El Rector de Valendia, remite títulos administrativos y credenciales, por virtud de las recientes oposiciones celebradas en el Distrito, a favor de D. Cándido Solves, D. Vicente Hervás, D. Pedro J. Iborra, D. Francisco Sorribas, D. Juan Capdevila, D. Vicente Reig, todos Maestros de Sección de Alicante; de D. Francisdo Verdejo, D. José María Eusebio Alcalá y D. Juan Bautista Peiro, para igual cargo en Pedreguer, don Andrés Servet, para (Benirama) Vall de Gallinera, y el de D. Francisco Silvestre, para Maestro de la Escuela mixta de (Cela de Núñez) Muro; todos con 1.000 pesetas.

-También se han recibido los de doña María Regina Pérez, para la mixta de (Rebolledo) Alicante; doña María Simón Llovat, para Gayanes; doña Elvira Abad, para Almudaina, y doña María Ana Amalia Esteve, para (Isla de Tabarca) Alicante; también con 1.000 pesetas. Declarada vacante la de niñas de Lorcha, por haber nombrado para Va-

lencia a doña Julia Gutiérrez.

—Se remiten a la Dirección general ls reclamaciones del Material diurno y nocturno del presente año. Se estan diligenciando los presupuestos y se espera podersélos entregar a los Habilitados para que estos los distribuyan a los interesados, con las pagas del mes de abril.

—Se pasa a informe de la Inspección el expediente de aumento de dos Secciones a la Escuela que regenta D. Elíseo

Villanueva.—C.

Castellón.—Las Maestras de esta provincia, aprobadas en oposiciones restringidas, han elevado al Ministro una instancia en súplica de que no se hagan las oposiciones anunciadas para agosto y se den las vacantes existentes a todas las aprobadas.

—Ha cesado del cargo de Maestro de Beneficencia de esta capital, D. Juan Bautista Enero, habiéndose posesionado del mismo cargo, D. Manuel Pradells.

—Idem del cargo de Maestro de Sección de la capital, D. Cayetano Ortiz, posesionándose del mismo interinamen-

te, D. Frascisco Fuertes.

-Solicitan graduación de su Escuela, los Maestros de la capital, D. Santiago S. Soler, doña Carmen Cava, doña Ramona Fabregat, doña Rosario Friol y doña María Valls.

-Acusan recibo de sus títulos, los Maestros de Calig, Traiguera, Alboca-

cer y Vinaroz.

-En virtud de oposición libre, han sido adjudicadas a las siguiente Maestras, las vacantes existentes en esta pro-

SOLANA-CERVANTES, EDUCADOR-1 páginas-0,75 cts. ejemplar 7,20 ptas. dna.

vindia: señoras Soriana Jarque, Ferrer Estín y Fernández Navarro, de Castellón; señora Moscardó Meliá, de Geldo; Ribelles Pich, de Espadilla; Galvez Pérez, de Villanueva de la Reina, y Bellvé Bueso, de Puebla de Benifarar.

-Remiten cuentas de material los Maestros de Matet y de Vall de Almona-

cid.

—Por el Rectorado se remiten los expedientes de permuta de las Maestras de Chert y Villanueva de Alcolea.

—El señor Inspector de primera enseñanza, ha comenzado su visita ordinaria

por los pueblos de la provincia.

—El Maestro de Burriana, D. Francisco García Collado, renuncia al ascen-

so de 2.000 pesetas.

—La Maestra de Vall de Alba, doña María de las Mercedes Mir, ha denunciado el funcionamiento de dos Escuelas clandestinas en dicha población.

—Ha cesado el Maestro interino de Pina, D. Pedro Viruela y se ha posesionado el propietario D. Rafael Mercader.

-Ha tomado posesión el Maestro de Puebla Tornera, D. Francisco Adelantado.-C.

Distrito de Salamanca.

Salamanca.—Se ha concedido el pase al primer período de observación, al Maestro de Solana de Béjar, D. José Muñoz Hernández.

-A doña Manuela Sánchez Martín, la renuncia del cargo de Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Mon-

tejo.

-Y cuarenta y cinco días de licencia por enferma a la Maestra de Sección de la Escuela graduada de Avila doña Mar-

garita Casado Gila.

—La Dirección general de primera enseñanza ha devuelto al Ayuntamiento de Miranda del Castañar, el proyecto de Escuelas graduadas para que se reforme, teniendo en cuenta las instrucciones técnicas higiénicas vigentes en la materia.

Distrito de Valladolid.

Valladolid.-A los Maestros de Adalia, Villaesper, Iscar y Quintanilla de Abajo, se les devuelve la cuenta de adultos, para que justifiquen la inversión de la cantidad recibida.

—Al Inspector provincial de primera enseñanza, se le ordena gire una visita extraordinaria al pueblo de Binafarces.

—Al Alcalde de la Jarrilla, se le ordena que en el plazo de tres días, ponga en posesión al Maestro, de la habitación

que tenía reclamada.

A la Dirección general de primera enseñanza, se remiten debidamente informadas las instancias juntamente con las hojas de servicios de los Maestros que han solicitado el reconocimiento del derecho a ser incluido en el art. 4.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911, cuyos. expedientes pertenecen a los siguientes. Maestros:

Don Francisco Raimundo, D. Antonio Bernaldo de Quirós, D. Manuel Ortega, D. Juan Romero, D. Teodosio Hidalgo, doña Emilia Lorenzo, doña Alberta Gutiérrez, doña María Esperanza Sanz, doña Claudia Cristina Escobar, doña Guadalupe Carrión, doña Grata Rico, doña Alberta Gil, doña Carmen Romexa, don Honorato Serrano, D. Manuel Jambrina, D. Félix Noval, D. Antonio Graner, D. Víctor María Luengo, D. Ricardo Sampedro, D. Manuel García, D. Deogracias Ibáñez, D. Modesto Prieto, doña Sara Martín, doña Petronila Alonso, doña Dionisia Nogueral, doña Petra Rioja, doña Modesta Rueda, doña María Magdalena Martínez Asenjo, doña Lucía Romero, D. Daniel Díez, D. Rosendo Díez, D. Aquilino Fernández, doña Gemeniana Rebolledo, D. Marcelino Tejedo, D. Eusebio Monco, doña Melania Díez, D. Amador Pérez, doña Matuvina Camino, D. Rafael Gómez, doña Baldomera Luengo, doña Antonia Simó del Hoyo, doña Ana Estébanez Enríquez, doña Justa Romero Pérez, D. Teódulo Zauz, doña María Concepción Salcedo, doña María Concepción Costilla, doña María del Pilar Zarzuelo, doña Adriana Pérez, doña Restituta Valverde, D. Estanislao Velázquez, doña Filomena Velasco, D. Manuel Ochoa Cerro y D. Nemesio Cordero.

-A la Dirección general de primera enseñanza se remiten instancias solicitando nuevamente en el concurso general de traslado de los Maestros siguientes: Don Santiago M. Gómez, D. Basilio Esteban, doña María Román, doña Rosalía Bustos, doña Germana Bersojo, doña María Sabajo, D. Francisco Jimenez, D. Miguel González Vega, D. Agustín Herrero, D. Valentín Madruga, don Juan R. Carnero, D. Eulogio Gómez, doña Teresa Izquierda, doña Ignacia Rodríguez y doña María del Rosario Rodríguez.

-Al Ilustrísimo señor Rector se remite el expediente de la Maestra de Cogeces de Izcar, doña Valentina López, solicitando fuera de concurso la Escuela Nacional de Ciguñuela.

ASCAR' A—Anatomía, Fisiología e Higiene)—Ejem. 1 peseta.—10,80 pesetas docena.

—A los Alcaldes de Ciguñuela y Ventosa de la Cuesta se les participa que tosa de la Cuesta se les participa que por virtud de la Real orden de 22 de junio de 1908, las corresponde cesar en sus nio de 1908, las corresponde cesar en sus respectivas Escuelas a las Maestras doña respectivas Escuelas a las Maestras doña Algela Rodríguez y doña María Ventura González los días 20 y 22 del actual respectivamente.

A la Dirección general de primera enseñanza se remite expediente de la Maestra doña María J. Villén, solicitan-do fuera de concurso una de las Escuelas Nacionales de esta capital, invocan-

do el derecho a cónyuge.

—A la Maestra de Arroyo, se le participa haber quedado sin curso la instancia que dirigía á la Dirección general, por no haberse tramitado por el conducto reglamentario.

—Al Alcalde de Ciguñuela se le remite el título administrativo de la Maestra nombrada fuera de concurso, doña Valentina López, para los efectos de posesión.

—Se nombra Maestra interina de la Escuela Nacional de Ventosa de la Cuesta, a doña Lilia Alvarez de Santiago, y se remite el título administrativo y nombramiento, al Alcalde de dicho pueblo.

—Por la Junta provincial ha sido aprobada la lista de aspirantes a Escuelas interinas en la forma siguiente:

Número 1. D. Félix Labajo, 2. don Emiliano Ribera, 3. D. Ismael García, 4. D. Teódulo Zanz, 5. D. Manuel Ribera, 6. D. Felipe Fernández, 7. D. Rosendo Díez, 8. D. Salvador Hernández, 9. D. Juan Pavón Pérez, 10. D. Manuel Jambrina, 11. D. Juan Medrano, 12. don Nicolás Hernández, 13. D. Marcelino Bernal, 14. D. Tomás Domínguez, 15. D. Gustavo Velasco, 16. D. Marcelo Manso, 17. D. Bernabé Borreguero, 18. don Manuel García, 19. D. Darío Cabezudo, 20 D. Pedro Rico Marbán, 21 D. Celestino Valverde, 22. D. José B. Trabado, 23 D. Deogracias Ibáñez Casado, 24. don Daniel Hernández Herranz, 25. D. Victorino M. González, 26. D. David G. Vie-10; 27, D. Avencio López Robles; 28, don Luis Herrero Sanz; 29, D. Francisco de Diego Aguado; 30, D. Serapio Gutiérrez Suárez; 31, D. Aquilino Fernández Reloso; 32, D. Clemente de Dios Ortega; 33, D. José Palacios Hernández; 34, don Félix Noval Villegas; 35, D. Fructuoso Miguel; 36, D. Pedro Villamor Mata; 37, D. Florencio Matilla Montoya; 38, D. Mateo Babón Nieto; 39, D. Francisco Raimundo Urueña.—C.

<u>್ಲಾಭಿತ್ರಾ</u>

Grandes premios.

Deseando corresponder al creciente favor del Magisterio primario, y a semejanza de lo que hacen en todas partes los grandes periódicos, y en el extranjero las más importantes revistas profesionales, hemos combinado un gran sorteo de premios que comprenderá los siguientes:

Un premio en dinero de 100 ptas. 2 ídem íd. íd. de... ... 50 »

10 ídem íd. íd. de... 25 »

25 lotes de libros de... ... 25 » 50 relojes de mesa o despertadores.

En total 88 PREMIOS, por un valor

efectivo de unas 2.000 pesetas.

Tendrán derecho a participar en este sorteo todos los suscriptores de El Magisterio Español, que abonene directamente en esta Administración o remitan por correo o mediante corresponsales, cantidades de doce pesetas en adelante, bien sea por suscripción al periódico o por libros de nuestra propiedad.

Por cada pago, además de la factura o recibo correspondiente, se darán tantos números como pesetas importe el pago, descontando gastos de envío siempre que sea igual o mayor de las doce

pesetas.

El sorteo se anunciará oportunamente, Llamamos muy especialmente la atención sobre las combinaciones de 15, 20 y 25 pesetas, que tenemos establecidas.

Compre usted enseguida el Anuario del Maestro;

pues quedan pocos ejemplares y a fines de este mes se verificará el sorteo de relojes; LAS DOS pesetas que cuesta le sirven para adquirir luego un Diccionario, libro absolutamente indispensable.

80LANA—CERVANTES, EDUCADOR—1 páginas—0,75 cts. ejemplar 7,20 ptas. dna.

DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEANZA

por Don Victoriano F. Ascarza

Ex-Consejero de Instrucción pública, Abogado, Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, etc., etc.

Este libro interesantísimo, único en su clase, es un estudio crítico, práctico, expositivo de toda la legislación de Primera enseñanza, hasta el día.

Lleva la forma de DICCIONARIO que facilita extraordinariamente hallar cualquiera asunto que se desee en nuestra

caótica legislación.

No hay forma más práctica, más sencilla, más útil para conocer lo legislado sobre una cuestión determinada y para tener a la vista todo lo que está vigen: 2.

Para facilitar esa consulta, lleva al frente de cada cuestión fundamental un índice sumario por capítulos y párrafos numerados, y a la cabeza de cada página va el asunto y el número correspondiente del sumario.

Puede asegurarse que un niño, algo inteligente que sepa leer, puede hallar lo legislado sobre un punto cualquiera de la Primera enseñanza.

Es un libro indispensable para todas las autoridades y funcionarios que aplican la legislación y para todos los Maestros que quieran conocer sus deberes y sus derechos.

En el DICCIONARIO se incluyen integras reglamentos y leyes que tienen aplicación y que no se hallan en otros tratados.

Se incluyen también todos los últimos decretos y comprenderá las reformas que se anuncian sobre Inspectores, Secciones provinciales, graduación y provisión de Escuelas.

Puede asegurarse que ningún otro Tratado será tan completo, tan práctico, tan útil, tan cómodo de manejar y tan fácil de consultar como el DICCIONARIO.

Además de esto, se dará anualmente un suplemento con las variaciones introducidas, de suerte, que tener el Diccionario es la garantía de estar al corriente en la Legislación de Primera enseñanza.

El DICCIONARIO constará de tres tomos de 600 a 700 páginas, de los cuales está ya completamente impreso el primero, que tiene 616 páginas.

Cada tomo cuesta el precio infimo de 3 pesetas, es decir, 9 pesetas la obra completa, pues no se venderán tomos sueltos.

Los compradores del Anuario del Maestro de este año, obtendrán el DICCIONA-RIO por 7 pesetas, remitiendo el bono correspondiente.

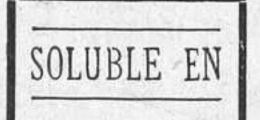
Los que quieran recibir la obra a medida que se vaya publicando, pueden remitir el bono del Anuario y las 7 pesetas indicadas y recibirán inmediatamente el primer tomo y sucesivamente los demás.

Si el envío ha de hacerse por correo, debe acompañarse 50 céntimos para correo y certificado.

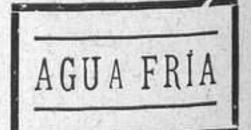
Se está imprimiendo apresuradamente el segundo tomo y se anuncia su terminación.

LA SIEMPRE CRECIENTE VENTA DE LA

TINTA EN POLVO GRANULAR



'EUREKA''



PRUEBA LA BONDAD DE LA MISMA ¡LO MEJOR Y MAS ECONOMICO PARA MAESTROS! CADA TUBO DA DOS LITROS DE BUENA TINTA

Producto patentado, marca registrada. :: DE VENTA EN LAS BUENAS PAPELERIAS Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas

Tip. particular de EL MAGISTERIO ESPANOL.—Calle de Quevedo, núm. 7. Madrid.